CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.

CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. Nº:	902057937-3
VALOR:	CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($ 5.519.776.206).
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
PLAZO:	OCHO (8) MESES

KAREN SOFIA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.032.460.471 de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA**, nombrada mediante Decreto No. 001 de fecha 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través de Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT 902057937-3 representado legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.118.121.759 de Monterrey, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones:

1) Que esta convocatoria pública surtió los tramites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

2) Que mediante Resolución No. 0014 de fecha 16 de marzo de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordeno la apertura del proceso CAS-OAJ-SAS-0001-2026, de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Subasta Inversa, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037", acto administrativo que fue publicado en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

3) Que el día 16 de marzo de 2026, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

4) Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió una (1) propuesta por parte de: "UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE"; figura asociativa integrada por 1. SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC (60.00%) con NIT: 901354776-4, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.121.759 expedida en Monterrey, y 2. LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC (40.00%) con NIT: 901747916-6, representado legalmente por FELIPE MAURICIO URIBE GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.509.603 expedida en Bucaramanga.

5) Que luego de recibida la mencionada propuesta, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

6) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, sin que fuera objeto de observaciones.

7) Que, en atención a lo anterior, el comité evaluador de la entidad procedió a emitir el informe de evaluación definitivo el día 08 de abril de 2026, en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, determinándose que el proponerte UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. CAS-OAJ-SAS-0001-2026.

8) Que, así las cosas, con la verificación de requisitos habilitantes, documentos de subsanación, y evaluación de la propuesta técnica, se obtuvo el siguiente informe final:

NO.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

9) De otra parte, como quiera que solo el proponente “UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE” resultó habilitado, se verifica que el mismo cumple con la ficha técnica, y en

consecuencia se dispone no efectuar el procedimiento de subasta, procediendo de esta forma a dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

10) Que, así las cosas, el Comité Evaluador, apertura el sobre económico del único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, constatando lo siguiente:

PROPONENTE	INTEGRANTES DE LA UT	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	1. SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC (60.00%) 2. LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC (40.00%)	N.A.	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	1.118.121.759

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTADO	DIFERENCIA	VALOR	DESCRIPCION - UNIDAD - CANTIDAD
$ 5.519.776.206	$ 5.519.776.206	$ 0	CUMPLE	CUMPLE

11) Que verificada la oferta económica de la “UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE"; figura asociativa integrada por 1. SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC (60.00%) con NIT: 901354776-4, y 2. LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC (40.00%) con NIT: 901747916-6, y representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.121.759 expedida en Monterrey, presenta correspondencia y se evidencia que contiene todos y cada uno de los ítems requeridos en el presupuesto oficial publicado por la entidad y que los valores se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso, no sobrepasa el valor unitario y total.

12) En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($ 5.519.776.206), suma que es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección.

13) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente "UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE"; figura asociativa integrada por 1. SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC (60.00%) con NIT: 901354776-4, y 2.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.

LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC (40.00%) con NIT: 901747916-6, y representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.121.759 expedida en Monterrey, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

14) Que el Comité Evaluador, recomienda a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso No. CAS-OAJ-SAS-0001-2026, al proponente UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE"; figura asociativa integrada por 1. SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC (60.00%) con NIT: 901354776-4, y 2. LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC (40.00%) con NIT: 901747916-6, y representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.121.759 expedida en Monterrey, por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($ 5.519.776.206).

15) Que mediante resolución 022 del 09 de abril de 2026, la jefe de la oficina asesora jurídica adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Subasta Inversa, CAS-OAJ-SAS-001-2026, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037"** al proponente, **"UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**"; figura asociativa integrada por 1. SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC (60.00%) con NIT: 901354776-4, y 2. LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC (40.00%) con NIT: 901747916-6, y representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.121.759 expedida en Monterrey; por un valor de **CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($ 5.519.776.206).**

16) Que el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la disponibilidad del personal requerido para el desarrollo de las actividades, en la cantidad establecida y con los siguientes perfiles: 71 servicios asistenciales, 23 Granjeros, 58 cuidadores de internos y 1 coordinador de seguimiento, de acuerdo a la especificación técnica para cada cargo, (ficha técnica) documento que hace parte integral del proceso.

2. Recepcionar las hojas de vida, verificando el cumplimiento del perfil establecido por cada cargo, realizando su entrega posteriormente al supervisor, con los anexos requeridos por cada perfil, elaborando una relación en donde se especifique, nombres y apellidos, cargo que desempeña, nombre de la sede en donde se desempeña, nombre EPS, nombre fondo de pensiones y cesantías, nombre del ARL y nombre de caja de compensación familiar.

3. Realizar la afiliación a salud, pensión, ARL y caja de compensación, según sea el caso, anexando las respectivas constancias a la hoja de vida.

4. Realizar los exámenes de ingreso y de egreso respectivamente del personal contratado, dejando constancia de ello, (detallando que exámenes se realizaron).

5. Suscribir los contratos de trabajo, en donde se deben estipular las funciones por cada perfil, entre otras cosas, remitiendo copia dentro del primer informe.

6. Entregar la dotación correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente y la periodicidad requerida en el marco de los derechos laborales, dejando constancia de recibido por parte del contratista.

7. Entregar la información solicitada por la supervisión en ejecución de actividades del contrato y/o en caso de requerirse por un Ente de control.

8. Realizar ocho (8) informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual el cual deberá entregarse dentro de los cuatro (4) días siguientes al vencimiento del periodo de ejecución contractual, con su respectivo facturación y soportes entre estos las certificaciones digitalizadas emitidas por parte de los rectores de las Instituciones Educativas donde se indique la prestación del servicio.

9. Informar al supervisor y las directivas de cada plantel cualquier novedad en el manejo del personal con el fin que estos estén informados y realicen las acciones que a bien tengan, con el fin de garantizar un adecuado servicio en las Instituciones Educativas.

10. Pagar de manera oportuna los salarios al personal contratado e igualmente realizar la liquidación de las prestaciones sociales a que tenga derecho cada trabajador dejando constancia de ello.

11. Suscribir las actas de liquidación de cada uno de los contratos suscritos en desarrollo del objeto contractual.

12. Suscribir oportunamente las diferentes actas que se generen en desarrollo del contrato (inicio, parcial, acta de modificación, de suspensión, actas de reinicio, actas de terminación y liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Garantizar que el personal contratado guarde respeto y amabilidad con las personas que conforman la vida escolar. 2. Guardar debida prudencia, a través de su personal, con situaciones que afectan la convivencia escolar y en los cuales pueden verse inmiscuidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 3. Participar en el comité técnico cada vez que sea convocado, acatando las recomendaciones dadas por la Secretaría de Educación. 4. Cumplir con la liquidación de las prestaciones sociales a que tenga derecho el trabajador, requisito que será exigencia para finiquitar el proceso de liquidación del contrato. 5. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual tomara las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de cualquier situación administrativa. 6. Atender los requerimientos que realicen autoridades administrativas y de control respecto del cumplimiento del objeto contractual. 7. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que lo reglamenten y lo modifiquen en lo relacionado con los SGSS y aportes parafiscales. 8. El contratista deberá presentar mensualmente el cumplimiento del pago de la seguridad social a la supervisión; Ante la comprobación de la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los SGSS y aportes parafiscales, se deberá dar trámite a lo establecido en la ley 828 de 2003, parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, los pagos se deberán realizar de manera oportuna, el incumplimiento de las obligaciones del contratista para con sus trabajadores podrá generar la afectación de la garantía única en el amparo respectivo. 9. En caso de cambios de personal, el contratista deberá solicitar Autorización mediante escrito, y en todo caso deberá allegar la certificación suscrita por el supervisor. 10. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar

el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($5.519.776.206,00), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2601748 de fecha 2026-03-02, bajo el rubro SERVICIO DE ASEO Y ADMINISTRATIVOS I.E SED - 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.220901.124101.14.2.3.2.02.02.009.04 ($3.291.872.724), SERVICIO DE CUIDADORES DE INTERNOS SED - 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221603.124101.14.2.3.2.02.02.009.08 ($2.227.903.482); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido que hace parte integral del presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento cancelará el valor total del contrato que llegare a celebrarse al contratista seleccionado así: El Departamento de Casanare entregará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor del contrato, con cargo a los rubros presupuestales 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.220901.124101.14.2.3.2.02.02.009.04 SERVICIO DE ASEO Y ADMINISTRATIVOS I.E SED y 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221603.124101.14.2.3.2.02.02.009.08 SERVICIO DE CUIDADORES DE INTERNOS SED, aplicándose a cada uno de ellos el mismo porcentaje de deducción correspondiente al treinta por ciento (30%). Los recursos entregados a título de anticipo deberán ser administrados en una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato, y los rendimientos financieros que se generen serán a favor del Departamento. El valor total del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: hasta en un noventa por ciento (90%) del valor contractual mediante actas parciales mensuales y/o de manera proporcional al número de días

efectivamente ejecutados en cada mes, previa presentación de la factura de ley y del informe de actividades, el cual deberá ser radicado ante el supervisor dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al período objeto de cobro para su revisión, verificación y aprobación, y una vez amortizado el valor del anticipo conforme al plan aprobado. Para cada desembolso se requerirá la validación de las certificaciones digitales expedidas por los rectores de las Instituciones Educativas, en las que conste la efectiva prestación del servicio del personal vinculado, la autorización de la orden de pago por parte de la supervisión, la presentación del respectivo informe de supervisión y la acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales al ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar. El saldo restante, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, será cancelado al momento de la liquidación del contrato, siempre que el contratista acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y suscriba el acta de liquidación, acompañada de los soportes de pago de salarios, liquidación de prestaciones sociales y los respectivos paz y salvos del personal vinculado para la ejecución del contrato.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2601748 de fecha 2026-03-02, bajo el rubro SERVICIO DE ASEO Y ADMINISTRATIVOS I.E SED - 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.220901.124101.14.2.3.2.02.02.009.04 ($3291872724), SERVICIO DE CUIDADORES DE INTERNOS SED - 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221603.124101.14.2.3.2.02.02.009.08 ($2227903482)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN TODO CASO SE DEBE MANTENER HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantía: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: 300 SMMLV. Vigencia: PERIODO EJECUCION DEL CONTRATO.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se hace necesario la contratación de interventoría, sin embargo con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director(a) Administrativo(a) de la Secretaría de Educación, con código 009 grado 01, de acuerdo a las competencias del Decreto No. 033 de 2023, modificado por el Decreto No. 0441 del 23 de diciembre de 2024, “por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual”. Las actividades objeto del presente contrato no requieren la contratación de una interventoría, toda vez que, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, resulta suficiente la designación de un supervisor con el apoyo de profesionales. En efecto, el seguimiento, vigilancia y control del objeto contractual no exigen conocimientos técnicos altamente especializados ni la implementación de un control técnico independiente, por lo que la supervisión interna garantiza de manera adecuada y eficaz el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato de comodato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes junto con el Acta de Entrega del bien objeto del mismo, la que deberá suscribirse por el COMODANTE, COMODATATARIO y SUPERVISOR.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1993 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica